CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPSP-008-2025 SUSCRITO ENTRE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ Y MONICA ALEXANDRA SANABRIA SANCHEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULADE CIUDADANIA N° 1.069.746.173 de Fusagasugá (Cundinamarca).

Entre los suscritos, Doctora **LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ** mayor identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.032.362.527 expedida en Bogotá, quien obra en nombre y representación de **LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, tal y como se desprende del Resolución de Nombramiento No. 200–04–03–12 de 2024 y Acta de Posesión ante el Concejo Municipal de Fusagasugá de fecha 12 de enero de 2024, respectivamente y debidamente facultada para contratar en nombre y representación legal de La Personería tal y como lo dispone el Artículo 181 de la Ley 136 de 1994, Adicional a esta debidamente facultada para la administración y ordenación del gasto de **la PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, quien para los efectos del presente Aclaratorio se denominará **LA PERSONERÍA** y por la otra, **MONICA ALEXANDRA SANABRIA SANCHEZ IDENTIFICADO (A) CON CEDULA DE CIUDADANIA N° 1.069.746.173 de Fusagasugá (Cundinamarca),** quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previas las siguientes consideraciones:

1). Que el Art. 209 de la Constitución Política, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones y que las autoridades administrativas además de cumplir con los principios citados, deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

2). Que la Personería Municipal goza de autonomía administrativa, en tal virtud su representante legal y titular tiene la facultad de regular los asuntos administrativos atinentes a su despacho, respetando las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarías.

3). Que la misión de la Personeria Municipal es conformar un equipo humano comprometido con el fin de contribuir al mejoramiento de la calidad de vida y a mantener y/o recuperar las condiciones en el estado derechos humanos de la población fusagasugueña; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque se es necesario contratar el personal para apoyar los procesos y actividades propias de la Personería.

4). La Personería Municipal de Fusagasugá tiene a cargo el ejercicio de la acción disciplinaria, en consecuencia, debe dirigir y coordinar el control disciplinario en el ente territorial, dándole plena aplicabilidad a la ley 1952 de 2019, modificada parcialmente por la ley 2091 de 2021, y las normas que la modifiquen, instruir los procesos disciplinarios que se adelanten en contra de los servidores y exservidores de la administración central y descentralizada del municipio, emitir las providencias y actos que procedan dentro de las etapas propias del proceso disciplinario como lo son: indagación preliminar e investigación disciplinaria, cierre de investigación, archivo, pliego de cargos, autos inhibitorios, notificaciones, así como la decisión que le asiste a los recursos interpuestos en contra de las decisiones que se tomen en desarrollo de la etapa instrucción.

5). Actualmente, la personería municipal tiene bajo su conocimiento, dirección e impulso, procesos disciplinarios los cuales deben ser llevados hasta su culminación en la etapa de instrucción, de forma eficiente y con el respeto de las formas propias del proceso disciplinario, cuidándose de administrar justica oportunamente y evitar la ocurrencia del fenómeno de la prescripción en las actuaciones de instrucción a su cargo. Actividad que debe ser respaldada por profesionales en derecho con experiencia y especialidad especifica en esta rama del derecho, así las cosas, la entidad no cuenta con el equipo profesional adecuado para asumir, impulsar y sustanciar los procedimientos disciplinarios de su conocimiento, por lo que se requiere un abogado con experiencia especifica en materia disciplinaria para la sustanciación e impulso procesal.

6). Que la ley 80 de 1993 en su artículo 32, numeral 3, define el contrato de prestación de servicios como: "*Los que celebran las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o que requieran conocimientos especializados*".

7). En el mismo sentido, el decreto 1082 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, señala "*ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el*

área de que se trate. (…)

8). Que la presente contratación se encuentra estipulada en el plan anual de adquisiciones de la vigencia 2025 y cuenta dentro de su presupuesto anual para la presente vigencia fiscal con el rubro denominado servicios para la comunidad, sociales y personales para atender esta contratación.

9). Que la anterior necesidad de la entidad, no puede ser satisfecha por el personal de planta, porque infortunadamente no se cuenta con una dependencia o personal suficiente que garantice el desarrollo de estas actividades debido a los diferentes procesos y procedimientos en materia Judicial, es por esto que se requiere celebrar contratos de prestación de servicios profesionales, definidos por la Jurisprudencia del Consejo de Estado como "*todos aquellos cuyo objeto esté determinado materialmente por el desarrollo de actividades identificables e intangibles que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad tendiente a satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento que ellas requieran, bien sea acompañándolas, apoyándolas o soportándolas, al igual que a desarrollar estas mismas actividades en aras de proporcionar, aportar, apuntalar, reforzar la gestión administrativa o su funcionamiento con conocimientos especializados, siempre y cuando dichos objetos estén encomendados a personas catalogadas de acuerdo con el ordenamiento jurídico como profesionales*".

10). Que de acuerdo con la constancia de idoneidad y experiencia **MONICA ALEXANDRA SANABRIA SANCHEZ**, demuestra que tiene conocimiento y la experiencia requerida por la Personeria Municipal de Fusagasugá, para realizar acorde la ejecución y cumplimiento de este contrato.

11). Que la Personeria Municipal de Fusagasugá, desarrolló los respectivos estudios y documentos previos.

12). Que la modalidad de selección de contratación directa procede para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.

13). Que, por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1 – OBJETO: "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES*

Personería de Fusagasugá – calle 8 # 5-58, piso 2 -
www.personeriadefusagasuga.gov.co
contactenos@personeriadefusagasuga.gov.co

ESPECIALIZADOS PARA EL ÁREA JURÍDICA DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÀ ESPECIALMENTE EN LA GESTION, IMPULSO Y SUSTANCIACIÓN EN MATERIA DISCIPLINARIA."

CLÁUSULA 2 – OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO: Las obligaciones y productos específicos a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar los trámites pertinentes para adelantar la función preventiva.
2. Apoyar el análisis de las quejas en materia disciplinaria y darles el trámite correspondiente.
3. Apoyar en el impulso y sustanciación de los autos de indagación previa e investigación disciplinaria.
4. Apoyar al Personero Municipal en la práctica de las pruebas que se decreten en los diferentes disciplinarios adelantados por la Personería Municipal en la etapa de instrucción.
5. Apoyar la sustanciación y trámite de las acciones de tutela, procesos judiciales, derechos de petición que se presenten en el desarrollo de los procesos disciplinarios a cargo de la Personería Municipal de Fusagasugá.
6. Digitalizar los expedientes disciplinarios de conformidad con lo señalado en la norma.
7. Llevar el control de los procesos que se adelanten en materia disciplinaria.
8. Brindar atención y orientación jurídica al usuario, de conformidad con las asignaciones que realice la Personera Municipal o sus delegadas.
9. Cumplir con las acciones del "Plan de trabajo" y desarrollar las actividades consignadas en él.
10. Diligenciar los formatos y matrices del cumplimiento de las acciones establecidas por la entidad, para evidenciar el buen desarrollo de sus obligaciones.
11. Las demás que por ley o por la naturaleza del contrato se entiendan de pleno incorporadas al mismo.

CLÁUSULA 3 – INFORMES. El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato.

CLÁUSULA 4 – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El presupuesto oficial para el presente contrato es de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000,00).** Al contratista se le cancelaran pagos mensuales por la suma de **CUATROMILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.200.000) M/CTE.** Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal número Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2025000008 del 14 de Enero de 2025 por valor de **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000,00).** RUBRO/ FUENTE 2.1.2.02.02.009.20.1.2.1.0.00 / SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.

CLAUSULA 5 -FORMA DE PAGO. LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ pagará al contratista el valor total del contrato, en **VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($25.200.000,00),** de la siguiente manera:

1. Un primer pago proporcional a los días trabajados desde el inicio del contrato hasta el último día del mes en curso.

2. Cinco (05) pagos en mensualidades vencidas por la suma de **CUATROMILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($ 4.200.000) M/CTE.** previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, correspondiente a los honorarios mensuales.

3. Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. El Contratista deberá presentar informes mensuales, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente contrato.

Con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la Personería Municipal de Fusagasugá.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega del informe del contratista, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato, acreditación que se encuentre al día en calidad de cotizante, con el pago de aportes relativos al Sistema de seguridad Social integral, que está conformado por el sistema de pensiones, seguridad social en salud y riesgos profesionales, así como los

parafiscales como son el Instituto de Bienestar Familiar, SENA, Caja de Compensación cuando corresponda conforme lo establece el artículo 23, Parágrafo 1 de la ley 1150 de 2007 y certificación de recibo a satisfacción y constancia de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (SSSI).

CLÁUSULA 6 – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: **5.1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **5.2.** Tuvola oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Procesoy recibió de la secretaria de Salud respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **5.3.**Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **5.4.** El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna Causal de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés; al igual, no tienemultas pendientes de acuerdo con lo estipulado por el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016. **5.5** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **5.6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **5.7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinadosa ninguna de las actividades antes descritas. **5.8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, dando aplicación a laResolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA 7 – PLAZO Y VIGENCIA. El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES,** contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previa expedición del correspondiente registró presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

CLÁUSULA 8 – OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico, y acatar las instrucciones que durante el

desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.

2. Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.

3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y tratamientos.

4. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.

5. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

6. El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o terceros.

7. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.

8. Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.

9. Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad. Mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos.

10. El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedarán a su cargo, de tal suerte, que deberá responder por la pérdida o a daño de los mismos, autorizando que el valor del mismo sea descontado automáticamente de los honorarios pactados en caso de pérdida o extravío injustificado, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual

deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan y valor de los mismos.

11. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

12. En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual consta en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso. So pena de responder por el valor de su reposición, para lo cual autoriza realizar el descuento respectivo de los valores que resulten a su favor. De no alcanzar el saldo debe quedar en el acta de liquidación o en el informe final de supervisión la obligación de pagar el valor que falte dentro de un plazo determinado por el supervisor. Lo anterior, sin perjuicio de las demás acciones legales procedentes.

13. Mantener comunicación permanente con la personería municipal a través del supervisor del contrato, a fin de coordinar las acciones y desarrollo de las obligaciones contractuales y evaluar su cumplimiento.
14. Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional.

15. Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

16. Asistir a las capacitaciones que fije la Personera Municipal de Fusagasugá.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.

3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

CLÁUSULA 10 – RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato.

CLÁUSULA 11 – PROPIEDAD INTELECTUAL. Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras o diseños, éstos pertenecen a la Personeria Municipal de Fusagasugá de conformidad con lo establecido enel Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajosy servicios prestados a la Personeria Municipal de Fusagasugá por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualquier otro derecho legalo contractual de terceros.

CLÁUSULA 12 – CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13 – TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La secretaria de Salud puede terminar, modificar o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA 14 – CADUCIDAD. La Personeria Municipal de Fusagasugá estará facultada a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA 15 – MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratistaderivadas del presente Contrato, **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer multas sucesivas y diarias por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento sin exceder el 10%del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, o de la declaratoria de caducidad del contrato. El contratista autoriza a la **PERSONERIA**

MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valorde multas, o exigirlas al garante o cobrarlas por vía administrativa o judicial. Si esto últimono fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 16 – CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL **CONTRATISTA**, debe pagar a **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la secretariade Salud adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. De la cláusula penal impuesta se informará ala Cámara de Comercio. El contratista autoriza a la **PERSONERIA** para que descuente de forma directa de las sumas a su favor, el valor de la cláusula penal, o exigirla al garanteo cobrarla por vía administrativa o judicial. Si esto último no fuere posible, se cobrará ejecutivamente.

CLÁUSULA 17 – GARANTÍAS. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el literal f del numeral 2 del título 1 del Decreto 472 de 2018, La Personeria Municipal de Fusagasugá, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

En ese sentido, de acuerdo con la tipología contractual y la modalidad de selección del presente procedimiento de contratación, el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 contempla que ‘*’En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. Del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*”.

CLÁUSULA 18 – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una persona independiente de la Personeria Municipal de Fusagasugá, y en consecuencia no es su representante, agente o mandatario del mismo, ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en su nombre, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 19 – CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la entidad contratante. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión

o cambio decontrol Personeria Municipal de Fusagasugá está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la Personeria Municipal de Fusagasugá de la misma y solicitar su consentimiento. El Contratista se obliga a indemnizar a la Personeria Municipal de Fusagasugá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en elpresente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la secretaria o Unidad contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la secretaria o Unidad contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato.

CLÁUSULA 20 – INDEMNIDAD. El contratista mantendrá indemne a la **PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligacionescontractuales.

CLÁUSULA 21 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y **PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ** con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de lafecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes,se resolverán mediante: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse demanera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la Procuraduría General de la Nación. Y si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver susdiferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA 22 – SUPERVISIÓN. La supervisión estará a cargo de la doctora **LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVES** – Personera Municipal, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Decreto

No 472 de 2018 y la Ley 1474 de 2011. La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

CLÁUSULA 23 – ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 23.1. Los estudios previos, sus anexos o cualquier otro Documento del Proceso. 23.2. La oferta presentada por el Contratista. 23.3. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 23.4. Certificado de Disponibilidad.23.5 Registro Presupuestal. 23.6 Acta de Inicio.

CLÁUSULA 24 – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripciónde l acta de inicio.

CLÁUSULA 25 – NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constarpor escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmenteo por correo electrónico a las personas y a las direcciones indicadas a continuación: **LA PERSONERIA MUNICIPAL DE FUSAGASUGÁ**, Nombre **LIDIA MARCELA BOHORQUEZ CHAVEZ** Cargo: **PERSONERA MUNICIPAL**, Dirección: , Calle 8 # 5 – 58, 2 Piso, Centro Comercial Palma Center (Centro), Teléfono: 3107959303, Correo electrónico: contactenos@personeriadefusagasuga.gov.co, el contratista **MONICA ALEXANDRA SANABRIA SANCHEZ,** Dirección: CARRERA 71 24 B 87 Apartamento 2 – Barrio La Pampa; Correo: monik_s.s@hotmail.com, Teléfono de contacto: 3102932655. De conformidad con lo anterior, el contratista autoriza de manera expresa, con la firma delpresente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico.

CLÁUSULA 26 – LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: La ejecución del presente contrato se efectuará en la Personería Municipal de Fusagasugá.

Para constancia se firma en Secop a los Catorce (14) Días del mes de Enero de 2025.

Proyectó y elaboró: Solangie Cadena Hortua/ Revisó: Erika Cristina Luque Chirivi / Aprobó: Lidia Marcela Bohórquez Chávez / Original: Destinatario – Copia: 1 Archivo

Personería de Fusagasugá	**GESTIÓN CONTRACTUAL**	Código:
		Versión: 2
	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES O DEAPOYO A LA GESTIÓN	Fecha de Aprobación: 01/Abril/2024 7